ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	02 de mayo de 2024

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad. El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
>
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones."*

En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P.-, con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó.

Ahora bien, DISPAC S.A. E.S.P. ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos provenientes de los fondos especiales que el Gobierno Nacional ha dispuesto para financiar proyectos en búsqueda de la universalización del servicio de energía (FAZNI, FAER y PRONE adscritos al Ministerio de Minas y Energía y de recursos propios del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, del PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO, ENTERRITORRIO y el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS), en aquellas zonas donde las comunidades no cuentan con acceso al servicio de energía, así como en aquellas donde no actúa como operador de red, especialmente en aquellas no interconectadas, convirtiéndose la compañía en un instrumento del Estado para ejecutar la política pública de expansión y transición energética.

Actualmente, la empresa se encuentra ejecutando los siguientes proyectos a nivel nacional, financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

CONTRATO	DESCRIPCION PROYECTO	VALOR CONTRATO	NUMERO DE USUARIOS
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA	$ 334.307.938.835	15.699
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$ 8.827.466.301	836
REGALIAS	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	$ 14.424.682.045	721
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"; BPIN 20201301011744	$ 3.450.586.837	172
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"; BPIN 20201301011863	$ 17.092.291.380	854
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE CENTROS POBLADOS EN LA ZONA DE CAJÓN Y TORRA, DEL MUNICIPIO DE NÓVITA Y LAS COMUNIDADES DE CHARCO LARGO - LA UNIÓN, CHARCO HONDO Y BARRANCÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CÓDIGO BPIN 20201301011070	$19.828.545.200,12	657
REGALIAS	INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN: 20201301010463,	$ 7.217.514.321	385

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Por su parte, el Artículo 27 de la ley 2056 de 2020 reza en su parágrafo segundo que las entidades ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de

Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.

Adicionalmente, en virtud de la directiva No. 002 de 2019, DISPAC S.A. E.S.P adelanta toda la contratación a través Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Con la constitución del Sistema General de Regalías–SGR paralelamente se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE (**hoy Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC**), cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP- de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020.

De otra parte, corresponde a las entidades ejecutoras de los proyectos financiados con recursos del SGR garantizar la correcta ejecución de estos, así como del suministro y registro de la información requerida por el SSEC. Igualmente, la responsabilidad ante terceros y contratistas por la ejecución de los recursos del SGR corresponde a las entidades beneficiarias y ejecutoras de estos, por disposición normativa contenida en los artículos 1.2.3.3.1. y 1.2.3.3.2. del Decreto 1821 de 2020.

Por su parte, el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, establece entre otras, las siguientes obligaciones para las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR:

> *3.* ***Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativos dispuestos para este fin****.*
>
> *(…)*
> *11. Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.*
>
> ***Parágrafo 1o. El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP*** *y en los que tengan interoperabilidad con estos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este articulo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar* (...)".

El SSEC cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por los ejecutores respecto de la gestión y ejecución de los recursos del Sistema y los proyectos de inversión, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como: los aplicativos SUIFP-SGR, y GESPROY-SGR dispuestos

por el DNP, en su calidad de administrador del referido sistema, conforme lo dispone el artículo 37 de la Ley 2056 y literal a) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, siendo importante advertir que la omisión en el cumplimiento de esta obligación da lugar al reporte a organismos de control en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 183 de la Ley 2056 de 2020.

Ahora bien, dentro del grupo interdisciplinario anteriormente señalado, se requiere contar con los servicios profesionales de asesoría técnica, y administrativa, con conocimiento en el manejo de las plataformas de seguimiento y control SUIFP-SGR, y GESPROY-SGR para el reporte oportuno y adecuado de la información que permita garantizar que la empresa cumpla con la normatividad vigente para la correcta ejecución de los recursos y, por ende, del proyecto, así como para garantizar el cumplimiento de los lineamientos que el DNP realice a partir de la modificación del anexo técnico que contiene la metodología de medición de desempeño del índice de gestión de proyectos de Regalías – IGPR, y demás actividades que se requieran adelantar para evitar penalizaciones, como lo son: reprogramaciones de proyectos en el GESPROY, entre otras que implemente el DNP.

Con ello, la Gerencia General busca que el grupo interdisciplinario asegure la utilización integrada de diferentes áreas para el desarrollo de los proyectos que adelanta DISPAC S.A E.S.P., destacando que es indispensable la contratación, toda vez que dentro de la planta de personal de la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P-, no se cuenta con el personal para la prestación del servicio requerido.

C. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y administrativa en el reporte de información sobre la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR a cargo de DISPAC a través de la plataforma GESPROY.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
N/A		**x**
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A		**X**

D. VALOR ESTIMADO

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros:				
2.	**Rubro a afectar**				
	B05010100100701- Energía Eléctrica				

3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
			X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?		
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
	N/A		X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)			
Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA	
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de estas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	**Solicitud pública abreviada de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	
c)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	**x**
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	KAREEN VANESSA PINZÓN RAMÍREZ		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	N/A		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**		
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato.		
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato.		
6	**Forma de pago**		
	LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando		

	como base honorarios mensuales de: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. E.S.P del informe mensual de actividades correspondientes.			
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**			
Garantía de seriedad de la propuesta			Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Calidad del servicio	X		Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual			Otra*	
(*) Otra:				
8	**Duración estimada del contrato / Orden de compra directa de bienes y servicios.**			
	El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta el 31 de diciembre de 2024, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
G. TRÁMITE				
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**	
			X	
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**	
		X		
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**	
			X	
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**	
	Gerencia General	**X**		
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV*)		**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**	
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**	
	.		**X**	
5	**Integrantes del comité evaluador.**			
	N/A			

H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	**Descripción**	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		**X**
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	**X**	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		**X**
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		**X**
5	Otro: propuesta económica del prestador del servicio.	**X**	

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
MELISSA MARÍA RODRIGUEZ CHADID *Contratista - DISPAC S.A. E.S.P.*	Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO ***JORGE JULIAN QUINTERO POLO*** *Representante legal Suplente* *DISPAC S.A. E.S.P.*